



Al contestar cite el No. 2017-01-145932

Tipo: Salida Fecha: 29/03/2017 02:59:38 PM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 890314942 - CREDIGANE ELECTROD Exp. 29283
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-006646

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUJETO PROCESAL

Credigane Electrodomésticos S.A

PROCESO

Liquidación por Adjudicación

ASUNTO

Notifica Tutela – ordena Aviso.

LIQUIDADOR

Jose Maria Castellanos Esparza

EXPEDIENTE

29283

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en esta entidad bajo el número 2017-03-004432 de 28 de marzo de 2017, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali solicitó que se notifique la admisión de la acción de tutela 2017-00183 instaurada por Credigane Electrodomesticos S.A y Gustavo Rojas Hurtado contra la Superintendencia de Sociedades a todos los acreedores y demás intervinientes del proceso de reorganización que adelanta la concursada.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Para dar cumplimiento a las órdenes proferidas por el Juez de tutela, este Despacho dispondrá que la admisión de la acción de tutela se notifique a las partes y demás intervinientes del proceso de reorganización mediante la inserción de esta providencia en los estados, en atención a que:
 - (I) La ley no previó la notificación personal como mecanismo para dar a conocer las providencias proferidas en un proceso de tutela a las partes de un proceso de insolvencia,
 - (II) La pluralidad de partes vinculadas al proceso de reorganización hace materialmente imposible su notificación personal, siendo más eficaz la publicación de esta providencia en los estados del proceso donde las partes y demás interesados como vinculados, consultan las decisiones proferidas en el proceso. Se trata de la necesidad de utilizar el medio más eficiente para la vinculación de las partes a la acción constitucional.
 - (III) La informalidad de la acción de tutela.
2. Igualmente, se ordenará al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad, la elaboración y fijación de un aviso por un (1) día, el treinta (30) de marzo del presente año, que informe del inicio de la acción constitucional referida.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Reorganización,



RESUELVE

Primero. Notificar a los acreedores y demás intervinientes dentro del proceso de reorganización de la sociedad Credigane Electrodomésticos S.A., de la admisión de la acción de tutela 2017-00183 que cursa en el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali instaurada por la sociedad en concurso y Gustavo Rojas Hurtado en contra de esta Superintendencia.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial la elaboración y fijación de un aviso por un (1) día el treinta (30) de marzo de 2017 que comunique a los acreedores y demás intervinientes en el proceso de la acción de tutela instaurada por la sociedad Credigane Electrodomesticos S.A y Gustavo Rojas Hurtado contra de esta entidad.

Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir el aviso así como la presente providencia al correo electrónico sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como constancia de cumplimiento de la orden requerida por el juez de tutela.

Notifíquese y cúmplase,

SILVANA FORTICH PEREZ

Coordinadora Grupo de Reorganización

TRD: ACTUACIONES

Rad: 2017-03-004432

J0896